GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0148-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 0509-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de agosto de 2023, Informe N° 905-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de agosto de 2023; Informe N°367-2023-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 07 setiembre de 2023; Informe N°1005-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 setiembre de 2023; Oficio N° 1731-2023/GRP-440000-440010 de fecha 19 de setiembre de 2023; Oficio N° 59-OSPEPIURA-GCSPE-ESSALUD-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023; Hoja de Registro y Control Expediente N°04781 de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N°1072-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 octubre de 2023; Informe N°1099-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 octubre de 2023; Informe N°285-2023-GRP-440000-440013-440010-440013 de fecha 12 octubre de 2023; Informe N°669-2023-GRP-440010-440011 de fecha 18 octubre de 2023; Informe N°1211-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 noviembre de 2023; Hoja de Registro y Control Expediente N°00161 de fecha 11 de enero de 2024; Informe N°046-2024-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 16 enero de 2024; Informe N°027-2024-GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 23 enero de 2024; Informe N°054-2024-GRP-440000-440010-440013 de fecha 02 febrero de 2024; Informe N°080-2024-GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 febrero de 2024; Informe N°178-2024-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 febrero de 2024; Memorando N°171-2024-GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 febrero de 2024, sobre dar cumplimiento al Mandato Judicial a favor de la señora ***SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE****, adjuntándose un expediente en Setenta y Cuatro (74) folios útiles.*

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0509-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de agosto de 2023; indica en su ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal de Personal, inicie las acciones administrativas correspondientes a fin de que se determine la liquidación y pago de los meses noviembre y diciembre 2015, de acuerdo a lo resuelto en la Casación N° 9241-2019

Que, con Informe N° 905-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de agosto de 2023, el equipo de Trabajo de Personal, recomienda al Equipo de Trabajo de Tesorería, informar sobre los pagos de planillas N° 367/11 y 406/12, fueron realizados y, una vez obtenida dicha información proceder a solicitar a ESSALUD, se informe si cumplió o no con realizar el desembolso respectivo por Licencia de Maternidad Pre y Post Natal a favor de la señora Sarita Paola Alcedo Quinde;

Que, con Informe N°367-2023-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 07 setiembre de 2023, el responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, indica que, habiéndose revisado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del año 2015, se encuentra pagada la Planilla N° 406/12/2015, a favor de Sra. Alcedo Quinde Sarita Paola, así como también la rebaja de la fase de devengado y compromiso por el monto de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles) de fecha 17 de diciembre de 2015;

Que, con Informe N°1005-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 setiembre de 2023, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal, indica que a fin de verificar si ESSALUD cumplió con realizar o no el desembolso respectivo por Licencia de Maternidad Pre y Post Natal, el Equipo de Trabajo de Personal, elabora un proyecto de oficio, para que se proceda a notificar;

Que, con Oficio N° 1731-2023/GRP-440000-440010 de fecha 19 de setiembre de 2023, se procede a notificar a ESSALUD, solicitando si en el año 2015, realizó el desembolso respectivo por Licencia de Maternidad Pre y Post Natal a favor de la señora Sarita Paola Alcedo Quinde;

Que, con Oficio N° 59-OSPEPIURA-GCSPE-ESSALUD-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas – Piura, indica que, se procedió a consultar en el sistema de pago de

subsidios, constatándose que no existe prestación de expediente por subsidio de maternidad, por lo tanto, no existe pago de subsidio de MATERNIDAD a favor de la señora en consulta;

Que, con Informe N°1072-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 octubre de 2023; el Equipo de Trabajo de Personal, indica que de acuerdo a lo informado por ESSALUD, recomienda unificar el documento original, a fin de ser remitido a la Oficina de Asesoría Legal para que tome conocimiento de lo informado y brinde la opinión legal respectiva;

Que, con Informe N°285-2023-GRP-440000-440013-440010-440013 de fecha 12 octubre de 2023; la Oficina de Administración, solicita la opinión legal respectiva, sobre subsidio de la referida servidora;

Que, con Informe N°669-2023-GRP-440000-440011 de fecha 18 octubre de 2023; la Oficina de Asesoría Legal, indica que, considerando lo resuelto por el órgano judicial, quien ha ordenado se proceda a la liquidación y pago de los meses de noviembre y diciembre del año 2015, mas los intereses legales correspondiente, esta oficina de Asesoría Legal en virtud de lo regulado en el artículo 139, inciso 2) de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el articulo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial SUGIERE lo siguiente: - Dar cumplimiento a lo ordenado en el mandato judicial. – Su despacho, de acuerdo a sus funciones, deberá actuar conforme corresponda, para tal efecto de acuerdo a los documentos aportados evaluar lo dejado de percibir por la servidora, con énfasis en que la disposición proviene de un mandato judicial, a fin de determinar lo que debe liquidar para dar cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 0509-2023 de fecha 18 de agosto en su articulo tercero, ello en conformidad con la casación N° 206-2018 de fecha del expediente judicial 00260-2016-0-2001-JR-LA-01 y hacer de su conocimiento al órgano competente.

Que, con Informe N°1211-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 noviembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, a través del Sub Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Liquidaciones no procederá a elaborar la planilla de pago correspondiente por el mes de noviembre y diciembre 2015, al contar dicha servidora con licencia de maternidad pre y post natal y, al ya haber informado ESSALUD que no cuenta con pago de subsidio de maternidad. Asimismo, al encontrarse en controversia dicho documento, se recomienda elevar el expediente al superior jerárquico a fin que resuelva sobre el particular;

Que, con Informe N°054-2024-GRP-440000-440010-440013 de fecha 02 febrero de 2024, la Oficina de Administración DISPONE que se practique la planilla correspondiente la referida servidora concerniente al pago de los meses de noviembre y diciembre del año 2015, mas los intereses legales correspondientes;

Que, con Informe N°080-2024-GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 febrero de 2024, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, alcanza el calculo de pago de los meses de noviembre y diciembre del año 2015, a favor de la Sra. SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE.

Que, con Informe N° 178-2024/GRP-440010-440010-440013.02 de fecha 15 de febrero de 2024, el Equipo de Trabajo de Personal, hace suyo el informe emitido por el Sub Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Liquidaciones, en el cual indica que no se puede elaborar la planilla por el periodo mencionado, ya que no se cuenta certificación presupuestal;

Que, con Memorando N° 171-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Administración, con la finalidad de atender lo ordenado en el mandato judicial, a favor de la señora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, se solicita gestione los recursos presupuestales respectivos de DEMANDA ADICIONAL por los montos señalados REINTEGRO DE PAGO EN EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2015 – DICIEMBRE 2015 para el procesamiento elaboración de la planilla correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0148-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que textualmente señala: ***"La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada para efectos de recudir costos al Estado"***

Que, estando señalado en el articulo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con Informe N° 905-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 22 de agosto de 2023; Informe N°367-2023-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 07 setiembre de 2023; Informe N°1005-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 13 setiembre de 2023; Oficio N° 1731-2023/GRP-440000-440010 de fecha 19 de setiembre de 2023; Oficio N° 59-OSPEPIURA-GCSPE-ESSALUD-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023; Hoja de Registro y Control Expediente N°04781 de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N°1072-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 octubre de 2023; Informe N°1099-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 octubre de 2023; Informe N°285-2023-GRP-440000-440013-440010-440013 de fecha 12 octubre de 2023; Informe N°669-2023-GRP-440010-440011 de fecha 18 octubre de 2023; Informe N°1211-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 noviembre de 2023; Hoja de Registro y Control Expediente N°00161 de fecha 11 de enero de 2024; Informe N°046-2024-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 16 enero de 2024; Informe N°027-2024-GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 23 enero de 2024; Informe N°054-2024-GRP-440000-440010-440013 de fecha 02 febrero de 2024; Informe N°080-2024-GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 febrero de 2024; Informe N°178-2024-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 febrero de 2024; Memorando N°171-2024-GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 febrero de 2024, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N.° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL*, contenido en la Resolución N° 14 de fecha 25 de mayo del 2023, del 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede Hans – Piura, el cual resuelve que la demandada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, cumpla con lo ejecutoriado, respecto a la liquidación y pago de los meses de noviembre y diciembre del año 2015, mas los intereses legales correspondientes.*

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER*, el derecho de devengados de los periodos noviembre y diciembre 2015 mas intereses legales a favor de la servidora* ***SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE*** *por el monto de S/ 3,200.00 (Tres mil Doscientos con 00/100 Soles), así como también los intereses legales correspondientes que ascienden a S/ 599.22 (Quinientos Noventa y Nueve con 22/100 Sol), haciendo un total de S/ 3,799.22 (Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles).*

ARTICULO TERCERO. – DISPONER *a la Oficina de Administración para que a través del Equipo de Trabajo de Tesorería, procedan a registrar El Expediente Judicial N° 00260-2016-02001-JR-LA-01, en calidad de cosa juzgada, en el Sistema Web de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, por el concepto de pago de los meses de noviembre y diciembre del año 2015, por el monto de S/ 3,200.00 (Tres mil Doscientos con 00/100 Soles), así como también los intereses legales correspondientes que ascienden a S/ 599.22 (Quinientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles), haciendo un total de S/ 3,799.22 (Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 22/100 Soles), a favor de la servidora* ***SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE****, de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0148-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

***ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Administración proceda a comunicar con Oficio a la procuraduría Publica del Gobierno Regional de Piura, lo señalado en la Ley N° 30137 de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.*

***ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe.*

***ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR** de acuerdo a Ley la presente Resolución a la servidora **SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE** en el centro de labores de la DRTyC-PIURA del Gobierno Regional de Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jaime Ysaac Saavedra Diez
REG. CIP. N° 34049
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 MAR 2024

Resolución Directoral Regional N° 0148 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LIQUIDACION DE PAGO DE LOS MESES NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2015.

SERVIDORA : SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE.
RESOLUCIONES : Resolucion Número Catorce (14) de Fecha 25.05.2023 3er Juzg. Laboral de Descarga Transitorio (CA) –Sede –HANS.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES Y AÑO	BONIFICACION DIFERENCIAL MENSUAL	FECHA ORIGEN	FECHA PAGO	%	INTERES	TOTAL PAGO E INTERESES
01	ALCEDO QUINDE SARITA PAOLA	NOVIEMBRE 2,015	1,600.00	1.85971	2.04799	0.18828	301.25	1,901.25
		DICIEMBRE 2,015	1,600.00	1.86176	2.04799	0.18623	297.07	1,897.97
TOTAL			3,200.00				599.22	3,799.22

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE ASESORÍA LEGAL